CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 135/2004, de 27 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de "Mejora del Abastecimiento a Hervás".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de calidad del agua por no disponer de estación de tratamiento, la cual se deja notar sensiblemente en época estival.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en una nueva captación en el embalse de Baños de Montemayor, conducciones hasta la E.T.A.P. existente de la Mancomunidad de Baños, así como ejecución de una nueva para el abastecimiento a Hervás e impulsión a los depósitos reguladores. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de noviembre de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 26 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 65, de 8 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de julio de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora de Abastecimiento a Hervás", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

En Mérida, a 27 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 6 de abril de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación nº 4004/2001.

En el Recurso de Casación , núm. 4004 DE 2001, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª del Carmen Hijosa Martínez , en nombre y representación de las ASOCIACIONES PROVINCIALES DE EMPRESARIOS FARMACÉUTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ contra la sentencia de fecha 30 de abril de 2001 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso número 2469/1997 en el que se impugnaba el Decreto de la Junta de Extremadura 111/1997, de 9 de septiembre, sobre medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, ha recaído sentencia firme dictada el día 6 de abril de 2004 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.